

RESOLUCION N° 232

Santiago, 2 de diciembre de 2008.

**MODIFICA TASA DE INTERES CORRIENTE PARA OPERACIONES**  
**REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL**

VISTOS:

1° Que la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional determinada para el período mensual que se inició el 11 de noviembre de 2008, fue de 4,74% anual para las operaciones menores de un año.

2° Que el Banco Central de Chile ha puesto en conocimiento de esta Superintendencia que efectuó el día 2 de diciembre de 2008 una licitación de pagarés reajustables a 90 días plazo entre todos los bancos. El resultado de lo anterior para las operaciones reajustables en moneda nacional menores de un año fue una tasa de interés promedio de 12,03% anual, superior a la vigente para esas operaciones.

y lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero,

RESUELVO:

Modifícase, a contar del 2 de diciembre de 2008, la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional menores de un año determinadas en el Certificado N° 11/2008, de esta Superintendencia, publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 2008, en cuanto dicha tasa queda reemplazada por la de 12,03% anual.

En consecuencia, a contar del 2 de diciembre de 2008 y hasta el día anterior a la próxima publicación, la tasa de interés máximo convencional para la operación indicada, es de 18,05% anual.

Publíquese en el Diario Oficial.

  
GUSTAVO ARRIAGADA MORALES  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS